

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00569 - 00

Tomando en consideración que en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento sobre un predio ubicado en esta capital arrendado se pactó un canon de arrendamiento actual es de \$850.000 mensuales con un término inicial de tres (3) meses por lo que multiplicando esos dos conceptos da \$2.550.000 lo que equivale a 2,55 salarios mínimos mensuales legales vigentes lo que significa que se trata de un asunto de mínima cuantía que debe ser conocido por los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados en esta ciudad para tales efectos¹ (arts. 17.1, 25.2, 26.6 y 28.1 CGP) por lo que deberá rechazarse la demanda y remitirse al competente (art. 90 *ibidem*), en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de restitución de inmueble formulada por FARID CASTRO AYALA *versus* NINI JOHANA LOZADA y ELIZABETH LOZADA CENDEÑO por falta de competencia por razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto) por medio de la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.43 del 18/10/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d19cdf7871fbd846fadbe0bd649955dda20243f8c51582f717a143fd1d56**

Documento generado en 14/10/2022 01:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>